



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIO PÚBLICA
B IIGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2020-26-A

¿Cuál es el procedimiento a seguir para clausurar un establecimiento sin título habilitante o sin haber presentado la declaración responsable?

Cuando se ejerza una actividad sin título habilitante la administración debe resolver decretando el cierre (art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) que, si no se hace de forma voluntaria, deberá ejecutarse a través de los mecanismos legalmente previstos para la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 99 y ss. de la Ley 39/2015).

Todo lo anterior sin perjuicio de las demás medidas que puedan adoptarse por aplicación de la normativa urbanística u otras normativas sectoriales ni de la procedencia de iniciar el correspondiente expediente sancionador, evaluando la pertinencia de adoptar las medidas provisionales que se consideren adecuadas.